

GACETA MINERA Y COMERCIAL

SUMARIO

Sección doctrinal: La exportación del mineral de hierro en España.—*Miscelánea:* Sindicato para el Desagüe de las Minas del Llano del Beal.— Métodos actuales de obtención de tungsteno y sus aleaciones y compuestos.—La venta «franco á bordo». Su alcance contractual.—La máquina laminadora más fuerte del mundo.—*Movimiento del puerto de Cartagena:* Importación y exportación *Sección mercantil:* Marcha de los mercados.—*Semanas Meteorológica y financiera.*—Anuncios.

SECCION DOCTRINAL

LA EXPORTACIÓN DEL MINERAL DE HIERRO EN ESPAÑA

La elevación que en el nuevo Arancel se establece para la exportación de mineral de hierro, ha dado lugar á que haya sido dirigido al señor Presidente de la Junta de Aranceles y Valoraciones, un escrito de protesta suscrito por diversos é importantes representantes de nuestra minería nacional.

En dicho escrito se expone la justicia de la petición y se estudia detenidamente el problema de una de las más importantes industrias del país, y por entrañar el argumento que la minería española expone en defensa de sus intereses, lo transcribimos íntegro á nuestros lectores.

El escrito en cuestión dice así:

«Excelentísimo señor presidente de la Junta de Aranceles y Valoraciones.

Excmo. Sr.:

Los suscritos, en representación de las entidades mineras que se consignan al pié de este escrito, tienen el honor de exponer á vuecencia las siguientes consideraciones sobre el proyecto arancelario formulado por la Comisión permanente de esa Junta, en cuanto afecta á la «partida décima del Arancel de exportación».

Según dicha partida, los minerales de hierro, á excepción de la pirita, pagarán un derecho de exportación de 1,50 pesetas oro por tonelada.

Como actualmente pagan 0,20 pesetas oro tonelada ó sea unas 0,28 pesetas plata, la elevación de los derechos á 1,50 pesetas oro, ó sea próximamente 2,10 pesetas plata tonelada, supone un aumento de 1,82 pesetas plata por tonelada.

Esta elevación es no solamente «extemporánea», sino también «excesiva» e «injunta», y, además de esto, completamente «impolítica».

Procuraremos demostrarlo, apoyando nuestras afirmaciones en razonamientos y cifras concretas, que llevarán seguramente la convicción al ánimo de los miembros de esa digna Junta.

I. EXTEMPORANEA

La proyectada elevación del derecho de exportación del mineral de hierro es, en primer término, extemporánea, porque precisamente se intenta cuando la industria minera está sufriendo una crisis gravísima, producida cabalmente por la disminución grandísima de la exportación, de la que dará idea el dato de que en los cinco primeros meses del corriente año de 1921 España solamente ha exportado á Inglaterra 508.000 toneladas de mineral de hierro, con una disminución de 1.340.000 toneladas sobre la exportación del mismo período de tiempo del año de 1920, que fué de 1.850.000 toneladas.

II. EXCESIVA E INJUSTA

Es también injusta esta elevación por el alto tipo que señala al derecho, equivalente á siete veces y media el actual, pues desde 0,28 pesetas plata tonelada se sube á 2,10, gravamen evidentemente excesivo y desproporcionado con la mercancía á que afecta, de reducido valor, como puede verse en el número 24 de la tabla de valores para la exportación, en que se señala al mineral de hierro el valor de 11 pesetas tonelada, por lo que el gravamen de 2,10 pesetas plata tonelada equivale al 19 por 100 del valor de la mercancía gravada, lo cual es evidentemente injusto.

Y hace resaltar aún más la importancia de esta carga la consideración de que recae sobre una mercancía ya excesivamente gravada por otros impuestos directos é indirectos.

Entre los primeros se halla el canon superficial y el impuesto de 3 por 100 sobre el producto bruto, los impuestos de transportes terrestres y marítimos, el último de los cuales se elevó el año pasado de 1920 al doble y aun al triple del tipo anterior, el arbitrio de las Juntas de Obras de puertos, elevado también al doble, y para las Sociedades, los varios conceptos de la contribución de utilidades.

Entre los indirectos se encuentra el aumento de precio por el monopolio de explosivos, gastos obligatorios de Seguros sobre accidentes del trabajo, ley de Retiro obrero, etc., etc.

Todos estos impuestos forman una trama tan espesa y pesada, que ahogan la industria minera.

Y es injusto que, estando esta industria tan sobrecargada de tributos, se quiera elevar siete veces y media el derecho de exportación.

III. IMPOLITICA

Es, finalmente, la elevación que combatimos completamente impolítica, porque

- A) Mata una industria nacional.
- B) Sin beneficiar á ninguna otra, antes bien perjudicándolas, y
- C) Produce un mayor desnivel en la balanza comercial de España, y con ello una depreciación de nuestra divisa.

